



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Anais Miriam Burgos Hernández, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión de servicio público**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es un problema persistente y preocupante en México. Afecta a mujeres y niñas en todas las regiones y estratos sociales, privándolas de su dignidad, de sus derechos fundamentales y de su libertad.



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Tiene raíces profundas y múltiples causas. Entre ellas se encuentran la persistencia de estereotipos y roles de género patriarcales, la desigualdad estructural, la impunidad, la falta de acceso a la justicia y la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres. Dichas causas se entrelazan y se refuerzan mutuamente, creando un entorno propicio para que ésta se perpetúe.

Dicho fenómeno se manifiesta en diversas formas, desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, económica, patrimonial, política y simbólica. Así, las mujeres enfrentan de forma cotidiana situaciones de acoso, discriminación, explotación, feminicidio y trata de personas, entre otros. Estas manifestaciones tienen un profundo impacto negativo, afectando su salud física y mental, su autonomía y su participación plena en la sociedad.

2

Las consecuencias de la violencia de género son diversas y de gran alcance; empezando por el sufrimiento físico y psicológico que provoca; afecta los ámbitos político, social y económico; limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional; preserva la desigualdad y afecta negativamente el tejido social en su conjunto.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016, reveló que el 66.1 % de las mujeres mayores de 15 años en México, han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, ya sea de manera física, sexual, emocional o económica, y en la mayoría de los casos, este ha sido perpetuado por su pareja o ex pareja.



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Asimismo, señala que el 43.9 % de las mujeres de todas las edades, han sufrido algún tipo de acoso sexual en espacios públicos y en diversos contextos, tales como el transporte público, el trabajo y las calles, principalmente.

Por otro lado, en el Estado de México conforme al informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022 elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se iniciaron 2,685 carpetas de investigación por “Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar” y 3,003 en materia de “Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar”; asimismo, para lo que va del año 2023 al mes de mayo en el primer caso existen 1,050 carpetas de investigación iniciadas y 1,264 para el segundo caso¹.

3

Por lo que, no es desconocido que se ha presentado un grave problema en materia del incremento de los deudores alimentarios morosos, conforme al dato anterior podemos ver que es mucho mayor que el de los vinculados a la violencia de género (distinto a los catalogados en violencia familiar), acciones que en la mayoría de los casos afecta directamente a las mujeres madres de familia.

Tal ha sido la normalización de dichas conductas, que la ciudadanía ha sido testigo de cómo servidores públicos electos y/o con cargos de representación popular, han incurrido en estas prácticas o hasta en ilícitos, lo que, sin duda no contribuye a la seguridad de quienes han sido víctimas.

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Como consecuencia de lo anterior, han tenido lugar diversas protestas y movimientos liderados por colectivas feministas que buscan evitar que violadores y violentadores de mujeres accedan a cargos públicos. Estas iniciativas se han desarrollado como respuesta a la impunidad y a la falta de justicia en casos de violencia de género, entre los cuales se encuentran:

1. Movimiento #MeToo: En 2017, el movimiento global #MeToo llegó a México, impulsado por mujeres que denunciaron casos de abuso y acoso sexual. Este permitió visibilizar la magnitud de la violencia de género y produjo una oleada de denuncias en diferentes ámbitos, incluyendo el político.
2. Las "Brujas del Mar": Esta colectiva feminista se ha destacado por sus acciones de denuncia y protesta en contra de políticos y funcionarios públicos señalados por violencia de género. Utilizan el poder de las redes sociales y la exposición mediática para dar visibilidad a estos casos y presionar para que los responsables sean investigados y sancionados.
3. Movimiento "Ni Una Menos" y "Vivas nos Queremos": Ambos han organizado numerosas manifestaciones y marchas en diferentes ciudades del país, exigiendo justicia para las víctimas de feminicidio y violencia de género. También han llevado a cabo protestas específicas en contra de políticos y funcionarios públicos involucrados en este tipo de casos.
4. Iniciativa "Sin Voto No Hay Acuerdo": Este movimiento feminista busca visibilizar y boicotear a políticos y partidos que respaldan o protegen a agresores y violadores. A través de la campaña instan a no votar por



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

candidatos y partidos políticos que no toman medidas firmes contra la violencia de género.

Las acciones realizadas por los mencionados movimientos y colectivas feministas, sin duda alguna han sido cruciales para lograr mayor paridad y representación de mujeres en cargos públicos. Lo anterior bajo el argumento de que una mayor presencia de mujeres en espacios de toma de decisiones puede contribuir a la erradicación de la violencia de género y promover políticas públicas más inclusivas y equitativas.

Adicionalmente, han impulsado cambios profundos en la sociedad, y en las estructuras de poder. Como resultado de su lucha en la búsqueda por erradicar la impunidad, promover la justicia, así como garantizar un futuro seguro y libre de violencia para todas las mujeres, se han inspirado reformas a diversos cuerpos normativos, que se entienden como avances significativos en la materia.

Tal es el caso de los “Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) el 22 de septiembre de 2020, mismos que buscaban prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en los casos en los que involucren un contexto de presunta violencia contra las mujeres.

Estos tuvieron como fundamento dos antecedentes, a saber:



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

1. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)².
2. Sentencia dictada por la Sala Superior. El 1º de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO, que, entre otras cuestiones, ordenó al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género³.

Este registro tuvo por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas identificadas como violencia política contra las mujeres en razón de género mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes.

Bajo ese criterio, las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- *Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- *Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.*
- *Como persona deudora alimentaria morosa.*

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0

³ https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-91-2020#_Toc47030772



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Sin embargo, aunque esta medida también conocida como ‘3 de 3 contra la violencia’, ha sido uno de los primeros mecanismos adoptados, presentó deficiencias en su implementación, pues estuvo diseñada para tenerse por cumplida únicamente a través de su presentación de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe.

Esto significó que la medida ‘3 de 3 contra la violencia’, no generara ningún efecto jurídico ni obligación alguna por parte de quien aspira a ser candidato, al mostrar la evidencia de no estar incumpliendo ninguno de los supuestos mencionados.

La creación de la lista de personas sancionadas en materia de violencia política no estaba expresamente prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), sino se encontraba sustentada en tratados internacionales que integran el llamado ‘bloque de constitucionalidad’.

Así pues, ante la falta de una disposición constitucional que sustentara lo anterior, un grupo de diputadas federales de la LXV Legislatura provenientes de diversos grupos parlamentarios, presentaron el 8 de marzo de 2023, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La mencionada iniciativa tuvo como objeto elevar a rango constitucional la medida ‘3 de 3 contra la violencia’ y establecerla como requisito para el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público. Adicionalmente, busca



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

otorgar certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores.

Conforme a los trabajos legislativos correspondientes, el 25 de mayo de 2023, luego de contar con el voto aprobatorio de 23 Congresos Locales de los Estados, la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal realizó la declaratoria de reforma constitucional correspondiente, turnándose al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que aconteció el día 29 de mayo del mismo año.

Del decreto en cuestión, es importante señalar que en el Artículo Segundo Transitorio se establece un plazo de 180 días siguientes de su entrada en vigor, para que tanto el Congreso de la Unión, como las Legislaturas locales, ajusten sus constituciones y la demás legislación secundaria que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por este.

Así, la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, tiene el mandato de homologar el contenido de su Constitución particular con las reformas aprobadas a los artículos 38 y 102 de la Carta Magna.

En el Grupo Parlamentario del partido Morena, estamos totalmente en contra de todo tipo de violencia sobretodo si se trata de violencia de género, por ello, cumplimos el compromiso adquirido con la sociedad mexiquense, una sociedad azotada por la violencia, y que no merece estar mal representada ante los máximos organismos de decisión, sean estos a nivel estatal o municipal.



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

Además, estos delitos de violencia familiar no sólo afectan directamente a las mujeres sino a todos sus integrantes ya sea a un niño, niña o adolescente; o quienes incurran en ser deudores alimentarios atentan contra la seguridad y bienestar de estas personas sujetas de derechos conforme a la ley.

Es de señalar que se tiene un compromiso para menoscabar los delitos cometidos contra la familia, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes; por lo que, se tiene que evitar que quienes han incurrido delito por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, no puede ejercer el servicio público, ya que si ha sido omiso con su responsabilidad familiar, no se puede confiar en que sea responsable con el encargo que conlleva ser servidor público en cualquier orden ya sea estatal o municipal.

9

Reconocemos que existe una necesidad de abordar la violencia de género en nuestro país y entidad, así como tomar medidas concretas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Diputado Daniel Andrés Sibaja González

PRESENTANTES

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

10



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Tienen suspendidos los derechos y prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I a III. ...

IV. Los que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la familia y delitos de violencia de género, en todos sus tipos de modalidades;

V. Los que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad sexual, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, y contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona;

VI. Los que sean declarados como persona deudora alimentaria morosa;

VII. Los que pierdan la condición de vecinos, y

VIII. Los que incumplan injustificadamente cualquiera de las obligaciones de ciudadano, señaladas en la Constitución Federal. Esta suspensión durará un año.

...



Diputado Daniel Andrés Sibaja González

En los supuestos de las fracciones IV, V y VI, los ciudadanos igualmente no podrán ser registrados como candidatos para cualquier cargo de elección popular, ni nombrados para empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal o municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.